



## Preámbulo

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava, junto con la y Dirección Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, Dpto. Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco impulsan la creación de los Premios Ekierakin, con el objetivo de contribuir en la reducción de las emisiones que se producen en los edificios que gestionan los Administradores de Fincas, y que como sector difuso contribuyen al Cambio Climático.

A lo largo de los últimos treinta años, se ha ido consolidando progresivamente el consenso científico en torno a lo que se denomina el “origen antropogénico del calentamiento global del planeta”. Es decir, la comunidad científica ha llegado a la conclusión de que la actividad humana es responsable del aumento de la temperatura de la Tierra a través de las emisiones de los denominados “gases de efecto invernadero” (GEI); principalmente, CO<sub>2</sub>, metano y ozono troposférico.

En el año 2014, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) hacía público su último Informe de Evaluación, el quinto desde su constitución. En el mismo se ponía de manifiesto que el cambio del sistema climático es inequívoco y que es sumamente probable que la causa principal sea las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Todo esto ha llevado a la firma de sucesivos acuerdos internacionales sobre cambio climático, auspiciados por Naciones Unidas. Tras el punto de partida de Río de Janeiro con la “Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, el más relevante fue el de Kioto, de 1997, pero sin duda es el último de ellos, el Acuerdo de París firmado en diciembre de 2015, el que ha marcado un punto de inflexión en la agenda medioambiental de la comunidad internacional.

El principal objetivo del Acuerdo de París es mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2°C respecto de los niveles existentes antes de la revolución industrial, realizando esfuerzos para limitarlo a 1,5°C. Y para ello, los países firmantes del Acuerdo se comprometen a fijar un objetivo concreto en materia de reducción de emisiones de GEI.

La Unión Europea se ha propuesto reducir los niveles de emisiones en 2050 en un 80-95% respecto de los existentes en 1990, tal como recoge en el documento “Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050”.

El esfuerzo para lograr una “descarbonización de la economía” es colosal y requiere de cambios en las estrategias y comportamientos por parte de todos los agentes: ciudadanos, actores económicos y gobiernos. Ello ha dado lugar al debate sobre la denominada “Transición Energética”, esto es, cómo se puede abordar el reto de transitar hacia una economía que apenas emita CO2.

El sector residencial es un sector clave en el contexto energético nacional y comunitario actual debido a la importancia que reviste su demanda energética, que en términos de consumo total y de consumo eléctrico asciende respectivamente a un 17% y 25% a nivel nacional, y al 25% y 29% a nivel de la UE27. El consumo medio de los hogares emplazados en la zona Cantábrica es de 10.331 kWh al año (Fuente Proyecto Sech-Spahousec 2016)

El sector residencial está conformado en la Comunidad Autónoma Vasca por 202.175 edificios. En el Territorio Histórico de Gipuzkoa son 65.612 edificios, en Álava ascienden a 46.433 y en el Territorio Histórico de Bizkaia son 90.130 edificios. (Fuente Eustat).

## Justificación

- 1.- La imperiosa necesidad de que se emprendan acciones decisivas con las que abordar el cambio climático, y reducir las emisiones de gases con efecto invernadero.
- 2.- El papel fundamental que desempeña la eficiencia energética y el impulso de las energías renovables a la hora de mitigar las emisiones que aceleran el cambio climático.
- 3.- En el marco de la Ley de Propiedad Horizontal, artículo 20, nos reconoce como actores clave en el rol de asesorar a las Comunidades de Propietarios que administramos.

El papel de los administradores de fincas en la toma de decisiones en la gestión del edificio es clave para afrontar la nueva dimensión ambiental. La reducción del uso de energía va a ser una necesidad que, hoy, ya debe ser una opción estratégica.

- 4.- Que incluimos la dimensión ambiental como un nuevo ámbito de gestión en nuestro rol de Administradores de Fincas, en el que la Eficiencia Energética será un ámbito de intervención prioritario.
- 5.- Que la gestión eficiente de la energía es una oportunidad de ahorro para las economías comunitarias que administramos y, a su vez, un avance significativo en nuestro quehacer profesional.

## Entidad convocante

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava (CAFGUIAL), es la entidad convocante de los Premios Ekieraikin.

CAFGUIAL, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley y reconocida por la Comunidad autónoma del País Vasco y por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de nuestros fines, tanto públicos como privados.

Son fines esenciales de nuestro Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, la exigencia de las normas deontológicas en el ejercicio de la profesión, la actuación disciplinaria a que hubiere lugar y, en general, la más adecuada prestación de la actividad profesional, coordinando los intereses de este Colegio y sus Colegiados con el posible servicio a la Sociedad, promoviendo la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los Colegiados a través de una FORMACION CONTINUA.

## Objetivos

Los objetivos de este proyecto están alineados con los objetivos del proyecto Ekieraikin.

Además, fijamos los siguientes:

1. Incentivar, y reconocer públicamente la labor, y el compromiso de los Administradores de Fincas en el ejercicio de su rol, impulsando el Ahorro y la Eficiencia Energética, contribuyendo en la mitigación de emisiones GEIs.
2. Reconocimiento Público a las Comunidades de Propietarios en su compromiso con el Ahorro y la Eficiencia Energética y la mitigación de emisiones que contribuyen al Cambio Climático.
3. Visualizar públicamente “las Buenas Prácticas” de proyectos que promuevan el ahorro y la Eficiencia Energética en el ámbito residencial.
4. Coadyuvar con las Instituciones Públicas para reducir las emisiones GEIs, en las estrategias de mitigación y adaptación al Cambio Climático.
5. Impulsar la cultura de la Planificación del Ahorro y la Eficiencia Energética en el rol de los Administradores de Fincas colegiados, incentivando el hábito de la utilización de las herramientas de diagnóstico energético del edificio, también llamada Auditorías Energéticas o Diagnósticos Energéticos.

## Normativa de Aplicación

Estos premios se guiarán, con carácter general, por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## Solicitantes

Los solicitantes serán Administradores de Fincas que estén legalmente constituidos y colegiados en los Territorios Históricos de Gipuzkoa-Álava, y Bizkaia.

Adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos establecidos, en su caso, en cada convocatoria. No podrán obtener la condición de premiadas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Apartado 2:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta, u otras leyes que así lo establezcan.

Apartado 3:

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

## **BASES DEL CONCURSO**

### **Artículo 1. Introducción**

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa, y Álava, presenta la 1ª edición de los Premios Ekieraikin 2020 a la Eficiencia Energética.

Los Premios Ekieraikin promocionarán los proyectos desarrollados por los Administradores de Fincas colegiados de Gipuzkoa, Álava, y Bizkaia, más innovadores y creativos en lo que respecta a la aplicación de criterios de Eficiencia Energética.

Se considerarán cualquier proyecto de Ahorro y Eficiencia Energética desarrollado en las instalaciones ó en proyectos de renovación o rehabilitación de edificios ejecutados desde los criterios de la Eficiencia Energética.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava gestionará y coordinará todos los aspectos relacionados con la organización, el desarrollo, el patrocinio y la comunicación del certamen.

La participación en el certamen es gratuita. Sin embargo, los gastos relacionados con la preparación y el envío de los proyectos correrán a cargo de los propios participantes.

### **Artículo 2. Candidatos**

Los Premios Ekieraikin están abiertos a la participación únicamente de los Administradores de Fincas colegiados en los Colegios Territorial de Gipuzkoa- Álava y Bizkaia.

Los participantes deberán contar con todos los derechos del proyecto remitido. Es decir, ser el Administrador de Fincas que ha gestionado la implementación de un proyecto de Ahorro y Eficiencia Energética en algún edificio residencial. En cualquier caso, el Colegio Territorial de

Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava, como entidad promotora de los Premios Ekieraikin, no será nunca responsable de aquellas presentaciones de proyectos que tengan representación fraudulenta.

A los Premios Ekieraikin se presentarán los Administradores de Fincas de forma individual, pudiendo señalar a técnic@s, ó empresas, que hayan colaborado en la ejecución del proyecto de Ahorro y Eficiencia energética presentado.

La participación está limitada a un máximo de 3 proyectos por solicitante.

Los proyectos presentados deberán estar finalizados 6 meses antes de la fecha de comienzo de la entrega de los proyectos en la edición de los Premios Ekieraikin. Es decir, los proyectos deberán estar finalizados antes del 15 de marzo 2020.

Por el hecho de participar en los Premios Ekieraikin, cada candidato/equipo asumirá, aceptará y respetará las bases de estos Premios.

### Artículo 3. Categorías

Se establecen tres categorías en los Premios Ekieraikin.

#### 1.- Proyectos de Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones

Se considerarán los proyectos que hagan posible un ahorro energético mediante la **mejora en los equipos de generación** en el marco de los EECN, siempre que no se reduzcan las prestaciones de uso, confort térmico o de calidad de aire. Por ejemplo, se consideran:

- Sistemas de generación eléctrica (producción renovable, cogeneración, autoconsumo)
- Sistemas de energías renovables, de alta eficiencia y fuentes de energías residuales para climatización, refrigeración y ACS (solar térmica, bomba de calor, biomasa, cogeneración y trigeneración, ...)

#### 2.- Proyectos de Rehabilitación con criterios de Eficiencia Energética

Se considerarán las mejoras que hagan posible un ahorro energético mediante **intervenciones principalmente en los aspectos pasivos del consumo energético de los edificios**, para conseguir una mayor eficiencia energética, siempre que no se reduzcan las prestaciones de uso, confort térmico o de calidad de aire. Por ejemplo, se consideran:

- Rehabilitación de la envolvente (cerramientos, cubiertas, particiones, ventanas, puentes térmicos, diseño bioclimático-pasivo o innovador, ...)
- Rehabilitación de sistemas auxiliares (ventilación, calidad del aire, fachadas activas)
- Rehabilitaciones integrales (envolvente, ventilación e instalaciones).

### 3.- Sistemas de Gestión Energética

Se considerarán las mejoras con dispositivos o sistemas de gestión energética que hagan posible un **ahorro energético sin renovar o sustituir los equipos de generación**, ni reducir las prestaciones de uso, confort térmico o de calidad de aire. Por ejemplo, se consideran:

- Sistemas de regulación y control para el ahorro en el consumo eléctrico (regulación, monitorización energética, telegestión, gestión de la demanda, optimización de horarios y equipos, iluminación, ascensor con recuperación de energía, instalaciones de recarga de vehículo eléctrico, ...)
- Sistemas de regulación y control para el ahorro en la climatización, refrigeración y ACS (regulación de equipos y redes, monitorización energética, telegestión, gestión de la demanda, repartidores de coste, información al usuario, almacenamiento estacional)

## Artículo 4.- Plazo y Forma de Presentación de Solicitudes

Para la presentación de solicitudes se deberá descargar el formulario para la solicitud de participación de la página web: [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus)

**Plazo:** Las solicitudes / candidaturas de participación en el concurso deberán ser presentadas desde el día **15 de Septiembre hasta el día 15 de Diciembre del 2020**.

**Procedimiento:** Los interesados podrán:

- 1.- Entrar en la página web [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus) (I-Premios Ekieraikin)
- 2.- Cumplimentar el **“Formulario de Inscripción”** en los Premios Ekieraikin Eficiencia Energética” y adjuntar toda la documentación requerida. La documentación debe entregarse en un fichero comprimido ZIP que no exceda los 12 Mb.
- 3.- Cumplimentar la **Tabla de Indicadores Anexo 1** de la Categoría en la que se quiere participar.

## Artículo 5.- Admisión de las propuestas

Recibidas las solicitudes se revisarán para comprobar que las mismas cumplen los requisitos de admisibilidad que se indican a continuación:

- a). Presentación de las solicitudes en tiempo y forma, según lo establecido en cada convocatoria.
- b). Adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en estas Bases Regulatorias y en la convocatoria específica.

c). Cualquier otro requisito adicional que se indique en la convocatoria de los premios.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen en los puntos siguientes.

Las propuestas que resulten admitidas, conforme a lo indicado en el punto anterior, serán evaluadas conforme los siguientes criterios de evaluación:

## **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes/candidaturas. Documentación necesaria.**

Todas propuestas presentadas pasarán por la fase de preselección. Las propuestas serán evaluadas de forma objetiva, en cada una de las tres categorías, sobre el cálculo de los indicadores establecidos para la citada fase de preselección.

Pasarán a la siguiente fase las 3 propuestas mejor valoradas en cada una de las tres categorías. Más adelante se detallan los indicadores de cada categoría y la documentación a presentar.

La valoración de las solicitudes / candidaturas por parte de los miembros del jurado se realizará en el ámbito de la Comunidad Autónoma: los miembros del Jurado, valorarán los 3 proyectos que hayan superado la fase de preselección, en las tres categorías, calificándolas de 1 a 10 (siendo el 10 la mayor puntuación) resultando de esta calificación el proyecto ganador de cada categoría.

Se valorará:

- Mejora de la habitabilidad
- Procesos de participación innovadora de los usuarios y/o propietarios
- El grado de innovación del proyecto y participación en proyectos innovadores
- Las soluciones tecnológicas y materiales sostenibles
- La integración en el paisaje urbano
- Los ahorros alcanzados y la rentabilidad de la inversión
- Los modelos de financiación innovadores
- La viabilidad técnica del proyecto
- La replicabilidad



## Indicadores y criterios de valoración por categorías

### 1.- Indicadores para los Proyectos de Ahorro y Eficiencia Energética en instalaciones.

- Reducción del consumo energético anual hacia objetivos EECN (consumo energético del edificio rehabilitado, calculado en CEPNR por m<sup>2</sup> útil del edificio, kWh/m<sup>2</sup>a). *Valorada según los límites de CTE DB-HE 2019 de EECN:*
  - 30% inferior al límite EECN, 50 puntos
    - Residencial: 22,4 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 26,6 kWh/m<sup>2</sup>a en D1
    - Terciario: justificar considerando la carga media interna ( $C_{FI}$ )
  - Límites EECN, 40 puntos
    - Residencial: 32,0 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 38,0 kWh/m<sup>2</sup>a en D1
    - Terciario: justificar considerando la carga media interna ( $C_{FI}$ )
  - Hasta 30% superior al límite EECN, 25 puntos
    - Residencial: 39,2 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 57,7 kWh/m<sup>2</sup>a en D1
    - Terciario: justificar considerando la carga media interna ( $C_{FI}$ )
- Porcentaje de ahorro energético en los servicios mejorados (reducción de energía promedio en todos los servicios mejorados, calculado en % de ahorro de consumo de energía mediante facturas). *Valorado hasta 30 puntos.*
- Ahorro económico (ahorro conseguido con todas las mejoras por vivienda o unidad de uso, calculado en € por mes y vivienda o local, mediante facturas). *Valorado hasta 10 puntos.*
- Aplicación de diagnósticos y/o auditorías energéticas para definir las actuaciones realizadas en el proyecto de rehabilitación (presentar documentos justificativos). *Valorado hasta 10 puntos.*

### 2.- Indicadores para los “Proyectos de Rehabilitación con criterios de eficiencia energética”

- Reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración (CEE antes y después, %). *Valorada hasta 40 puntos.*

- Calificación energética en emisiones CO2 (Calificación A y B del CEE después). *Valorada la Calificación A en emisiones en 15 puntos y la Calificación CEE B en 15 puntos.*
- Reducción de puentes térmicos en envolvente térmica (cálculo  $\Psi_{diferencia} / \Psi_{inicial}$ , calculado en % de reducción). *Valorada hasta 10 puntos.*
  - PT pilar
  - PT jambas, dintel/persiana, alféizar
  - PT frente de forjado
  - PT fachada-cubierta
  - PT fachada-forjado en contacto con local NH
- Mejora de calidad del aire. *Valorada hasta 15 puntos, distribuidos en base a:*
  - Reducción pérdidas calor frente a caudales DB-HS3 nominales (Recuperación de calor o sistema de control y regulación, %). *Valorada hasta 5 puntos.*
  - Consumo eléctrico de operación de la ventilación (SFP, W/(m<sup>3</sup>/h)). *Valorada hasta 5 puntos.*
  - Permeabilidad al aire (< 3), verificación mediante ensayos Puerta Ventilador < 3ren/h. *Valorada hasta 3 puntos.*
  - Free-cooling y estrategias de refrigeración con ventilación natural. *Valoradas hasta 2 puntos.*
- Ahorro económico (ahorro conseguido con todas las mejoras por vivienda o unidad de uso, calculado en € por mes y vivienda o local, mediante facturas). *Valorado hasta 10 puntos.*
- Aplicación de diagnósticos y auditorías energéticas para justificar las actuaciones realizadas en el proyecto de rehabilitación (presentar documentos justificativos). *Valorada hasta 10 puntos.*

### 3.- Indicadores para los “Sistemas de Gestión Energética”

- Reducción del consumo energético anual hacia objetivos EECN (consumo energético del edificio rehabilitado, calculado en CEPNR por m<sup>2</sup> útil del edificio, kWh/m<sup>2</sup>a). *Valorada según los límites de CTE DB-HE 2019 de EECN:*
  - 30% inferior al límite EECN, 20 puntos
    - Residencial: 22,4 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 26,6 kWh/m<sup>2</sup>a en D1
    - Terciario: justificar considerando la carga media interna (C<sub>Fi</sub>)
  - Límites EECN, 15 puntos

- *Residencial: 32,0 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 38,0 kWh/m<sup>2</sup>a en D1*
  - *Terciario: justificar considerando la carga media interna (C<sub>FI</sub>)*
- *Hasta 30% superior al límite EECN, 10 puntos*
  - *Residencial: 39,2 kWh/m<sup>2</sup>a en C1 y 57,7 kWh/m<sup>2</sup>a en D1*
  - *Terciario: justificar considerando la carga media interna (C<sub>FI</sub>).*
- Porcentaje de ahorro energético en los servicios mejorados (reducción de consumo de energía en todos los servicios mejorados, por ejemplo, en iluminación, en movilidad, climatización, refrigeración, ACS, u en otros, calculado en % de ahorro mediante facturas de los servicios o cálculos para los casos de ascensores y recarga de vehículos eléctricos). *Valorado hasta 45 puntos.*
  - Para ascensores de ahorro energético, se calculará el porcentaje de consumo ahorrado respecto al ascensor anterior a la mejora.
  - Para instalaciones de recarga de vehículo eléctrico, se calculará el porcentaje de consumo ahorrado para 100 km de desplazamiento, utilizando factores de paso para calcular el consumo en energía primaria respecto al vehículo anterior a la mejora.
- Ahorro económico (ahorro conseguido con todas las mejoras por vivienda o unidad de uso, calculado en € por mes y vivienda o local, mediante facturas). *Valorado hasta 10 puntos.*
- Aplicación de diagnósticos y/o auditorías energéticas para justificar las actuaciones realizadas en el proyecto de rehabilitación (presentar documentos justificativos). *Valorada hasta 10 puntos.*

## Documentación a presentar

1.- Formulario de Inscripción.

2.- Carta de presentación del Presidente/a de la comunidad de propietarios para el premio Ekieraikin; describiendo el nivel de satisfacción de la experiencia del proyecto de mejora.

3.- Tablas del Anexo I, de la categoría a la que se presenta, rellena con la descripción básica del proyecto y los valores declarados para el cálculo de indicadores. Si el solicitante desea aportar más información de la recogida en la Tabla Anexo I, presentar Memoria o Proyecto técnico.

- 4.- Certificados de Eficiencia Energética anterior y posterior al proyecto, con justificantes de inscripción en el registro del GV. Se deberá entregar en pdf y en formato editable, incluyendo todos los archivos empleados para el registro y el control, si procede.
- 5.- En caso de mejoras no recogidas en el CEE, presentar cálculos justificativos de las mejoras energéticas o de reducción de emisiones de CO2 conseguidas con el proyecto.
- 6.- Facturas energéticas de los servicios mejorados de, al menos, 12 meses antes y 6 meses después a la obra. En el caso de lecturas o consumos con facturas individualizadas (gas, electricidad, otros), es necesario que los datos de consumos reales del proyecto estén obtenidos a partir de consumos individuales de, al menos, el 60% de los titulares.
- 7.- Planos del edificio
- 8.- Bocetos del proyecto
- 9.- Si procede, documento de diagnóstico y/o auditoría energética con firma y fecha anterior a la obra.

## Artículo 7. Jurado y Fallo

Todos los participantes de los Premios Ekieraikin serán valorados exclusivamente por sus méritos en la fase de preselección, y selección (el Jurado no conocerá la identidad de los solicitantes).

El Jurado estará conformado para realizar su labor por:

- Director de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda del Gobierno Vasco (Ejerciendo la función de Presidente del Jurado)
- Dirección de Vivienda y Arquitectura del Gobierno Vasco
- Observatorio de la Vivienda del Gobierno Vasco.
- 2 Representantes de CAFGUIAL (Colegio de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava) (Ejerciendo la función de Secretaría)
- Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Bizkaia.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la UPV-EHU
- 2 Técnicos de ENEDI UPV/EHU (Grupo de Investigación en Energética en Edificación)
- Colegio Vasco-Navarro de Arquitectos
- Agrupación Regional del Colegio de Aparejadores del País Vasco
- Consejo de Ingenieros Industriales del País Vasco
- Consejo Vasco de Ingenieros Técnicos
- Universidad de Deusto. DeustoTech
- Mondragón Unibertsitatea

Es competencia del Presidente del Jurado dirigir las deliberaciones, y del Secretario levantar Acta de las sesiones. El Presidente del Jurado, en el caso de existir empate a la hora de las votaciones, tendrá voto con valor doble.

Las decisiones del Jurado son finales y serán inapelables. Se reserva el derecho de atribuir, o no, los premios tras haber examinado que cada participante cumple con los requisitos definidos en las presentes Bases de los Premios Ekieraikin.

Asimismo, el Jurado se reserva el derecho a rechazar la documentación incompleta o cualquier proyecto de los participantes que no cumplan con los requisitos y condiciones impuestas en este Reglamento.

El Jurado no tiene la obligación de justificar sus decisiones, que son finales.

El Jurado, considerando las presentes Bases de los Premios y la evaluación que haga de los proyectos, podría considerar, si así lo estimara oportuno, declarar los Premios Ekieraikin desiertos.

## **Artículo 8. Condiciones que aceptan los participantes**

Todos los candidatos de los Premios Ekieraikin están de acuerdo con lo siguiente:

1. Aceptar las reglas del certamen sin reservas. La participación en los premios supone el conocimiento y la conformidad con las presentes Bases, e implica la íntegra aceptación de las mismas.
2. Declarar si cuentan o no con la propiedad intelectual absoluta del proyecto enviado. En caso de no contar con la propiedad intelectual del proyecto obtener todas las autorizaciones necesarias de cualquier tercero.
3. Asistir a la ceremonia de entrega de Premios si resulta seleccionado
4. Renunciar a interponer recursos relacionados con las condiciones de organización de los Premios, las decisiones del Jurado y los resultados finales.
5. Aceptar los premios en cualquiera de sus formas, ya sean económicos, materiales o como prestaciones.
6. El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava, no podrá ser declarado legalmente responsables de las ideas, patentes, modelos o marcas inventados por el candidato.
7. El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava no será responsable de la pérdida de material, o de que éste resulte dañado, se destruya o se transporte de forma incorrecta.
8. No se admitirá el material fraudulento o ilegible.
9. Los participantes en estos Premios Ekieraikin autorizan a los organizadores a utilizar y difundir sus imágenes en cualquier medio (prensa escrita, televisión, redes sociales, etc..) para la difusión de los citados premios.

10. Los participantes renuncian a los derechos de imagen en favor de las necesidades de los Premios y aceptan que todas las imágenes tomadas durante la ceremonia de entrega de premios se puedan utilizar libremente.
11. Deficiencias en la documentación. A las candidaturas a los Premios Ekieraikin se les comunicará la falta de documentación o información requerida para participar en los Premios Ekieraikin, para que en el plazo de 7 días desde esta comunicación subsanen las deficiencias y/o errores en la documentación entregada.
12. En caso de no entregar la documentación y/o información de subsanación en el plazo indicado, se podrá dar por no presentada la candidatura a los premios.

## **Artículo 9.- Premios**

Los Premios del Certamen son los siguientes:

Categoría A. Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones

1º Premio

Categoría B. Rehabilitación con criterios de Eficiencia Energética

1º Premio

Categoría C. Sistemas de Gestión Energética

1º Premio

Se hará una amplia difusión en medios de comunicación y del sector.

## **Artículo 10.- Entrega de Premios**

Se organizará un acto de entrega de Premios Ekieraikin para los ganadores en las tres categorías en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, que coincidirá con la celebración del Congreso Vasco de Edificios de Consumo de Energía Casi Nulo.

## **Artículo 11.- Confidencialidad**

Se garantiza la máxima confidencialidad de las candidaturas presentadas durante todo el proceso de los premios.

Todos los miembros del jurado y demás personas involucradas en los premios, firmarán una declaración de confidencialidad en la que se comprometen por escrito a no revelar ningún tipo de información relativa a las mismas.

## **Artículo 12.- Cesión de la documentación presentada y de los Derechos inherentes a la misma a CAFGUIAL**

1.- Los participantes que presenten las candidaturas a los Premios Ekieraikin ceden los derechos de uso a CAFGUIAL (entidad organizadora de los Premios) de los textos, imágenes, sonidos, dibujos y demás contenidos de la documentación aportada, para la reproducción, distribución y comunicación pública por CAFGUIAL, en cualquier soporte, campañas de difusión y otras actuaciones que CAFGUIAL realice en relación con los Premios Ekieraikin, sin limitación geográfica o temporal, y sin ninguna contraprestación por parte de CAFGUIAL a los participantes.

2.- Los participantes que presenten las candidaturas deberán ser titulares o haber obtenido los derechos de propiedad intelectual de la información, textos, imágenes, sonidos, dibujos y demás contenidos que se entreguen con la documentación de las candidaturas, para poder ceder los derechos de uso a CAFGUIAL.

3.- La documentación presentada por los participantes será publicada en la web [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus) Esta documentación y los derechos de uso serán cedidos a CAFGUIAL para su difusión y exposición pública, tal como recogen los puntos 1 y 2 de este artículo 12.

4.- CAFGUIAL podrá conservar los textos, imágenes, sonidos, dibujos y demás contenidos de la documentación aportada en soporte digital por los participantes que presenten candidaturas a los Premios Ekieraikin, para archivo histórico y futuros posibles usos de publicación, distribución y comunicación pública, en los diferentes eventos, exposiciones y documentación que elabore.

## **13.-Protección de Datos**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de premios por parte del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Gipuzkoa y Álava, serán incorporados a un fichero titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar dicha participación y exclusivamente a los efectos de lo establecido en estas Bases Regulatoras.

Los datos de carácter personal, y en su caso la imagen, de las personas que consten en la documentación de las candidaturas, podrán ser publicados en diferentes medios de comunicación y en los sitios web [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus) consintiendo los titulares de los datos en la utilización de sus datos personales, cediendo todos los derechos de propiedad intelectual y de la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia imagen, de las imágenes y demás contenidos que se publiquen en los medios de comunicación y en el sitio web [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus).

Si los titulares de los datos no consienten los tratamientos de los datos personales para los fines anteriormente indicados, deberá abstenerse de facilitarlos, no pudiendo participar en los Premios Ekieraikin. Los participantes de estos premios y demás personas cuyos datos se traten por CAFGUIAL podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a CAFGUIAL en la dirección que se indica en este reglamento.

## **Artículo 14.- Responsabilidad**

Los participantes a los Premios Ekieraikin serán los únicos responsables de la vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial, y de las reclamaciones de terceros por la entrega de la información, textos, imágenes, sonidos, dibujos y demás contenidos que se entreguen con la documentación de las candidaturas, así como de las sanciones, multas o infracciones cometidas directa o indirectamente por la vulneración de cualquier derecho, dejando indemne a CAFGUIAL frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que le puedan presentar.

## **Artículo 15.- Publicidad**

El texto completo de las presentes Bases Regulatoras y cualquier otra documentación relacionada con los estos premios se podrá consultar en la página web: [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus)

A los participantes en los Premios, se les podrá dar difusión en los canales y soportes de comunicación informativos habituales.

## **Artículo 16.- Secretaría Técnica.**

Para cualquier consulta relativa a los Premios Ekieraikin se atenderán en el email de la Secretaría Técnica [gabriel.ekieraikin@cafguial.net](mailto:gabriel.ekieraikin@cafguial.net)

Toda la información y las Bases oficiales pueden descargarse en la página web [www.ekieraikin.eus](http://www.ekieraikin.eus)

Donostia-San Sebastián

13 de marzo de 2020